

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2010-00545-00
AUTO #214

Santiago de Cali, Enero treinta y uno (31) del año dos mil veintitrés (2023).

1.-Incorporar a los autos los escritos que anteceden e igualmente se le les hace saber que los escritos enviados carecen de autenticación de firma de los señores ANA PATRICIA CHAUX GALEANO (en representación de la menor), JAVIER MILLAN AGUDELO y JAZBLEDY TATIANA MILLAN CHAUX). Una vez de cumplimiento a lo anterior el despacho entrara a proveer sobre el levantamiento del embargo solicitado y tener a la demandante como autorizada para cobrar títulos.

2.- Revisado el reporte del Banco Agrario no existen títulos pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ